



Resolución Rectoral N° 1138-2024-UNAP

Iquitos, 4 de diciembre de 2024

VISTO:

El Oficio N° 155-2024-UFUGACOM-UNAP, presentado el 3 de diciembre de 2024, por la jefa de la Unidad Funcional para la Gestión de Auspicios, Convenios y Membresía, sobre uso de membresía;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0809-2018-UNAP, del 12 de junio de 2018, se resuelve aprobar la Directiva N° 001-2018-R-UNAP "Normas para el Uso de Membresía o Patrocinio de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para desarrollar proyectos, trabajos de producción de bienes y prestación de servicios";

Que, mediante oficio de visto, doña Alba Luz Vásquez Vásquez, jefa de la Unidad Funcional para la Gestión de Auspicios, Convenios y Membresía, solicita al rector autorizar el uso de membresía, solicitado por don Jesús Manuel García Acosta, titular gerente de la empresa Eagle Engineers E.I.R.L., para el desarrollo del curso: "Seguridad Salud ocupacional y medio ambiente";

Que, los diplomas que se otorgarán por el curso, no constituyen grados académicos, ni títulos profesionales que solo están habilitados para ello las universidades públicas y privadas e institutos superiores licenciada por la Sunedu; sólo constituyen diplomas que son válidos para acreditar su participación en las capacitaciones que ofrecen y que sirven para currículo personal y ascenso a la carrera pública o privada;

Que, por las razones expuestas el rector estima conveniente autorizar con eficacia anticipada, al 9 de noviembre de 2024 hasta el 3 de mayo de 2025, a don Jesús Manuel García Acosta, titular gerente de la empresa Eagle Engineers E.I.R.L., el uso de membresía de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

De conformidad con el numeral 17.1) y 17.2) del artículo 17° de la Ley N° 24777, Ley de Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar con eficacia anticipada, al 9 de noviembre de 2024 hasta el 3 de mayo de 2025, el uso de membresía de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), a don Jesús Manuel García Acosta, titular gerente de la empresa Eagle Engineers E.I.R.L., para el desarrollo del curso:

N°	Nombre	Tipo	Modalidad	Módulos	Fecha/Horas/ Créditos	Costo (Soles)
1.	Seguridad, salud ocupacional y medio ambiente	Diplomado de especialización	Presencial	1. Marco normativo de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente 2. Identificación de peligros y evaluación de riesgos 3. Plan de respuestas a emergencias Taller práctico. Primeros auxilios y Evacuación de heridos 4. Prevención y control de pérdidas	Del 9/11/2024 al 3/5/2025 390 horas 24 horas	s/ 600.00





UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1138-2024-UNAP

N°	Nombre	Tipo	Modalidad	Módulos	Fecha/Horas/ Créditos	Costo (Soles)
				5. Trabajos de alto riesgo (trabajo en altura, trabajo en caliente, trabajo con electricidad) 6. Trabajos de alto riesgo (espacio confinado, LOTO, y permisos de trabajo y análisis de riesgo) Presentación y exposición de monografía final		

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar, que don **Jesús Manuel García Acosta**, titular gerente de la empresa **Eagle Engineers E.I.R.L.**, tiene diez (10) días hábiles después de concluido el curso, para presentar en el Rectorado el informe académico con la relación de participantes y el pago de la tasa anexando el voucher correspondiente.

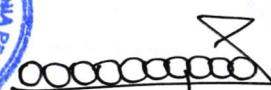
ARTÍCULO TERCERO.- Establecer, que don **Jesús Manuel García Acosta**, titular gerente de la empresa **Eagle Engineers E.I.R.L.**, deberá cumplir con lo establecido en la Directiva N° 001-2018-R-UNAP "Normas para el Uso de Membresía o Patrocinio de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para desarrollar proyectos, trabajos de producción de bienes y prestación de servicios", aprobada con Resolución Rectoral N° 0809-2018-UNAP, del 12 de junio de 2018.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Rodil Tello Espinoza
RECTOR




Kadhira Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: R,VRAC,VRINV,DGA,OPP,UfugaCOM,OAJ, Abastec,Cont,Tes,Upp,Rac, Eagle Engineers EIRL,SG,Arch.(2)
mpc.